



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00111-2025-PRODUCE/DGPA

06/05/2025

VISTOS: La Hoja de Trámite N° 00010924-2025 de fecha 10 de febrero de 2025 presentado por la Cooperativa Pesquera Jehová Rey de Reyes La Islilla Paita, el Informe N° 0000010-2025-PRODUCE/DIGPA-nmunozv, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Dirección de Gestión Pesquera Artesanal y la Resolución Directoral N° 164-2023-PRODUCE/DGPA, y;

CONSIDERANDO:

1. A través de la Resolución Directoral N° 00164-2023-PRODUCE/DGPA, se modifica, con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2022, el permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, en lo que se refiere a la matrícula de la embarcación pesquera artesanal.
2. De la revisión de la Carta N° 923-2022-COOPEJEREY/I-P signada con hoja de trámite N° 00079528-2022 y el contenido de la Resolución Directoral N° 00164-2023-PRODUCE/DGPA, se advierte que se habría incurrido en error material en los Vistos, Considerando y la parte resolutive de la Resolución mencionada, en lo referente a consignar el nombre de la Cooperativa Pesquera y en los Considerandos 4 y 8 respecto al nombre del gerente general de la Cooperativa Pesquera que solicita la modificación del permiso de pesca, toda vez que se ha consignado a la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ ES MI PASTOR NADA ME FALTARÁ – LA TORTUGA PAITA y a su gerente general el señor Manuel Rey Purizaca Querevalú, debiendo ser lo correcto **COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ REY DE REYES LA ISLILLA PAITA** y su gerente general **Carlos Alberto Bayona Fiestas**.
3. Conforme al numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
4. Asimismo, el numeral 212.2 del citado dispositivo legal, hace mención que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.
5. En razón a ello, corresponde rectificar el error material incurrido en los Vistos, Considerando y la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 00164-2023-PRODUCE/DGPA, en lo referente al nombre de la Cooperativa Pesquera y en los Considerandos 4 y 8 respecto al nombre del gerente general de la Cooperativa Pesquera que solicita la modificación del permiso

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CK1FQQ5K

de pesca, debiendo ser lo correcto **COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ REY DE REYES LA ISLILLA PAITA** y su gerente general **Carlos Alberto Bayona Fiestas**.

6. De igual manera se debe precisar que la mencionada corrección no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión emitida a través de la Resolución Directoral N° 00164-2023-PRODUCE/DGPA, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444.

7. Estando a lo expuesto por la Dirección de Gestión Pesquera Artesanal según el Informe N° 0000010-2025-PRODUCE/DIGPA-nmunozv, y de conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de la facultad conferida en el literal l) del artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en los Vistos, Considerando y la parte resolutive de la Resolución Directoral No. 00164-2023-PRODUCE/DGPA, referida al nombre de la Cooperativa Pesquera y en los Considerandos 4 y 8 respecto al nombre del gerente general de la Cooperativa Pesquera que solicita la modificación del permiso de pesca, conforme al siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><i>“VISTOS: El escrito con Hoja de Trámite N° 0079528-2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, presentado por la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ ES MI PASTOR NADA ME FALTARÁ – LA TORTUGA PAITA; así como los demás documentos relacionados a dichos registros; y,</i></p> <p>CONSIDERANDO: (...)</p> <p>4. <i>Mediante la hoja de trámite señalada en vistos, del Portal Institucional del Ministerio de la Producción y de la Base de Datos de Cooperativas Pesqueras que obra en la Dirección General de Pesca Artesanal, se determina que el señor Manuel Rey Purizaca Querevalú, en calidad de gerente general de la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ ES MI PASTOR NADA ME FALTARÁ – LA TORTUGA PAITA, solicita la modificación del permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto</i></p>	<p><i>“VISTOS: El escrito con Hoja de Trámite N° 0079528-2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, presentado por la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ REY DE REYES LA ISLILLA PAITA; así como los demás documentos relacionados a dichos registros; y,</i></p> <p>CONSIDERANDO: (...)</p> <p>4. <i>Mediante la hoja de trámite señalada en vistos, del Portal Institucional del Ministerio de la Producción y de la Base de Datos de Cooperativas Pesqueras que obra en la Dirección General de Pesca Artesanal, se determina que el señor Carlos Alberto Bayona Fiestas, en calidad de gerente general de la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ REY DE REYES LA ISLILLA PAITA, solicita la modificación del permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, toda vez que se ha</i></p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CK1FQQ5K

<p>Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, toda vez que se ha procedido al cambio de matrícula de la embarcación pesquera artesanal de su socio armador, por motivo de actualización de sus características, en virtud al artículo 10 del citado Decreto Supremo (...)</p>	<p>procedido al cambio de matrícula de la embarcación pesquera artesanal de su socio armador, por motivo de actualización de sus características, en virtud al artículo 10 del citado Decreto Supremo (...)</p>
<p>8. En lo que se refiere a la condición 1), sobre si el solicitante cuenta con capacidad procesal para tramitar la solicitud de modificación de permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, por cambio de matrícula de embarcación pesquera artesanal a consecuencia de una actualización de sus características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De la revisión del Portal Institucional del Ministerio de la Producción y de la Base de Datos de Cooperativas Pesqueras que obra en la Dirección General de Pesca Artesanal, se colige que, respecto a la embarcación pesquera artesanal y el socio armador de la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ ES MI PASTOR NADA ME FALTARÁ – LA TORTUGA PAITA¹, detallados en el considerando 4 de la presente Resolución Directoral, recae un permiso de pesca otorgado a favor de dicho socio armador. Asimismo, la solicitud ha sido presentada por el señor Manuel Rey Purizaca Querevalú, en calidad de gerente general, el mismo que cuenta con las facultades para actuar en nombre de la citada Cooperativa². En ese sentido, se tiene por cumplida la condición 1). 	<p>8. En lo que se refiere a la condición 1), sobre si el solicitante cuenta con capacidad procesal para tramitar la solicitud de modificación de permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, por cambio de matrícula de embarcación pesquera artesanal a consecuencia de una actualización de sus características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De la revisión del Portal Institucional del Ministerio de la Producción y de la Base de Datos de Cooperativas Pesqueras que obra en la Dirección General de Pesca Artesanal, se colige que, respecto a la embarcación pesquera artesanal y el socio armador de la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ REY DE REYES LA ISLILLA PAITA³, detallados en el considerando 4 de la presente Resolución Directoral, recae un permiso de pesca otorgado a favor de dicho socio armador. Asimismo, la solicitud ha sido presentada por el señor Carlos Alberto Bayona Fiestas, en calidad de gerente general, el mismo que cuenta con las facultades para actuar en nombre de la citada Cooperativa⁴. En ese sentido, se tiene por cumplida la condición 1).

¹ Tener en cuenta que, con Decreto Supremo N° 011-2022-PRODUCE, se amplía, hasta el 31 de julio de 2023, el plazo para caducar los permisos de pesca otorgados en el marco de los Programas Pilotos implementados con Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, en caso de incumplimiento de condiciones generales; así como la vigencia de dichos Programas Pilotos.

² Conforme consta de la Partida N° "11171681" de la Oficina Registral de Piura, en la cual se encuentra inscrita la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVA ES MI PASTOR NADA ME FALTARÁ – LA TORTUGA PAITA.

³ Tener en cuenta que, con Decreto Supremo N° 011-2022-PRODUCE, se amplía, hasta el 31 de julio de 2023, el plazo para caducar los permisos de pesca otorgados en el marco de los Programas Pilotos implementados con Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, en caso de incumplimiento de condiciones generales; así como la vigencia de dichos Programas Pilotos.

⁴ Conforme consta de la Partida N° "11171779" de la Oficina Registral de Piura, en la cual se encuentra inscrita la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVA REY DE REYES LA ISLILLA PAITA.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CK1FQQ5K

<p>11. Considerando lo expuesto en los numerales precedentes, se tiene que, corresponde modificar el permiso de pesca, solicitado por la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ ES MI PASTOR NADA ME FALTARÁ – LA TORTUGA PAITA, en el extremo referido a la matrícula de la embarcación pesquera artesanal de su socio armador, conforme al certificado de matrícula adjunto en la Hoja de Trámite de vistos.</p> <p>15. En consecuencia, de acuerdo a la documentación presentada, evaluada y valorada en los numerales precedentes y a lo indicado en el Informe No. 00000174-2023- PRODUCE/DIGPA, se determina que la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ ES MI PASTOR NADA ME FALTARÁ – LA TORTUGA PAITA, cumple con las condiciones para proceder a modificar el permiso de pesca, otorgado con Resolución Directoral N° 001309-2018-PRODUCE/DGPCHDI, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, conforme lo solicita en la Hoja de Trámite de vistos.</p> <p>(...)</p> <p>SE RESUELVE</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ ES MI PASTOR NADA ME FALTARÁ – LA TORTUGA PAITA y al socio armador consignado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.</p> <p>(...)</p>	<p>11. Considerando lo expuesto en los numerales precedentes, se tiene que, corresponde modificar el permiso de pesca, solicitado por la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ REY DE REYES LA ISLILLA PAITA, en el extremo referido a la matrícula de la embarcación pesquera artesanal de su socio armador, conforme al certificado de matrícula adjunto en la Hoja de Trámite de vistos.</p> <p>15. En consecuencia, de acuerdo a la documentación presentada, evaluada y valorada en los numerales precedentes y a lo indicado en el Informe No. 00000174-2023- PRODUCE/DIGPA, se determina que la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ REY DE REYES LA ISLILLA PAITA, cumple con las condiciones para proceder a modificar el permiso de pesca, otorgado con Resolución Directoral N° 001309-2018-PRODUCE/DGPCHDI, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, conforme lo solicita en la Hoja de Trámite de vistos.</p> <p>(...)</p> <p>SE RESUELVE</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ REY DE REYES LA ISLILLA PAITA y al socio armador consignado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.</p> <p>(...)</p>
--	---

Artículo 2.- Disponer su publicación en el Portal Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CK1FQQ5K